

161

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Oficio No. TESC/205Ñ120000/DAF/364/19  
Coacalco, Estado de México,  
a 23 de julio del 2019

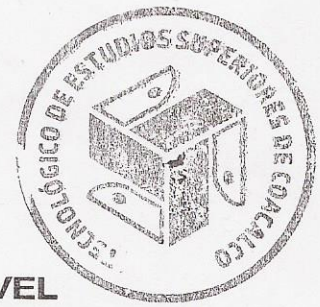
**LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN**  
**ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**P R E S E N T E**

Con la finalidad de realizar la publicación en Gaceta de Gobierno de los Reglamentos del Consejo Consultivo y de Alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, solicito su apoyo con el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio de los documentos mencionados, para lo cual anexo al presente los formatos originales, los proyectos de regulación en CD e impreso, copia simple de los oficios de aprobación por parte de las instancias normativas, así como copia simple del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria 2019 del Comité Interno de Mejora Regulatoria del TESCO, en la cual se presentaron dichos formatos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

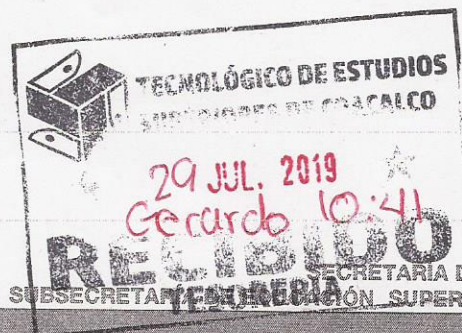
**ATENTAMENTE**  
"CIENCIA, TÉCNICA - PROGRESO"

**LCDA. DIANA IVETTE REYES ESQUIVEL**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DEL TESCO**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL**



C.c.p. Dr. Mauricio Ezequiel Rawath Rubio, - Director General  
Lcda. Lucia Cristal Santiago Martínez, - Jefa del Departamento de Tesorería  
Archivo / Minutario

LCSM





### 1. FORMATO PARA LA EXENCIÓN DEL EIR

<b>Dependencia u Organismo Público Descentralizado:</b> Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	<b>Título de la regulación:</b> REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO
<b>Enlace de Mejora Regulatoria:</b> Lcda. Diana Ivette Reyes Esquivel, Directora de Administración y Finanzas.	<b>Fecha de aprobación por el Comité Interno:</b> 15/07/2019

<b>Punto de contacto:</b> Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco. Teléfono: 2159 4324 Correo: daf.tesco.2017@gmail.com	<b>Fecha de recepción:</b>	<b>Fecha de envío:</b> Julio 2019
--	----------------------------	--------------------------------------

**Anexe el archivo que contiene la regulación**  
Se anexa el proyecto de regulación en medio magnético e impreso

**I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN**

**1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales:**

El Consejo Consultivo Académico es un órgano colegiado interno del Tecnológico debidamente constituido, sin embargo, no contaba con algún instrumento que lo regulara es por eso que la Unidad Jurídica en colaboración con las áreas administrativas involucradas propusieron su Reglamento, a fin normar dicho consejo. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

**II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN**

**2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.**

Toda vez que el Reglamento fue propuesto por las áreas que integran el Consejo Consultivo Académico, y estas forman parte de la estructura interna del TESCO, la regularización del mencionado Consejo no generará costos.

Al tratarse de un ordenamiento interno, no genera costos de cumplimiento para los particulares.

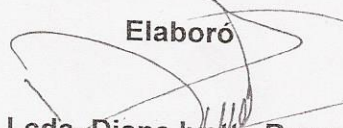
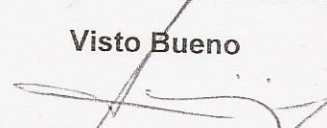
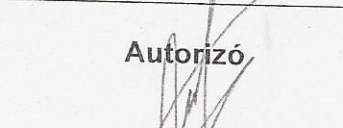
<b>3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.		X
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.		X
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.		X
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.		X



III.- ANEXOS

4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de septiembre de 1996; Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de junio de 2017; y el Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de agosto de 2017.

<p><b>Elaboró</b></p>  <p><b>Lcda. Diana Ivette Reyes Esquivel</b>, Directora de Administración y Finanzas, y Enlace de Mejora Regulatoria</p>	<p><b>Visto Bueno</b></p>  <p><b>Mtra. Karla Trejo Hernández</b>, Titular de la Unidad Jurídica de la Dependencia</p>	<p><b>Autorizó</b></p>  <p><b>Dr. Mauricio Ezequiel Rawath Rubio</b>, Director General; Titular de la Dependencia</p>
---	--	--



Mejora  
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, Estado de México  
29 de julio de 2019  
222B0301A/RESOL-227/2019

LICENCIADA  
DIANA IVETTE REYES ESQUIVEL  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO  
P R E S E N T E

Se hace referencia a su oficio número TESC/205Ñ120000/DAF/364/19, relativo a obtener la *Exención* del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado "*Reglamento del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco*" (*Reglamento*), sobre el particular, derivado de la revisión al documento y formato presentados, y

#### CONSIDERANDO

1. El Reglamento no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, y
5. El Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 44 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:



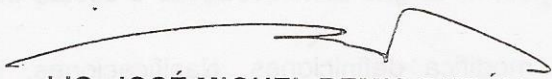
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

## RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Ley General de Educación, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudio Superiores de Coacalco, así como el Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.
2. El Reglamento representa la única normatividad que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Titular de la Unidad Jurídica del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la **Exención** del "**Reglamento del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco**" para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN  
DIRECTOR GENERAL

c.c.p. Lic. Arturo Iván Barrera Pineda. Subsecretario de Justicia.  
Archivo/JMRD/PPA/jamg\*







GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de agosto de 2019

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".**

### Sumario

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO PARA EL ALUMNADO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TRIKONE, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "MADIN 120", UBICADO EN CALZADA MADIN, NÚMERO 120, LOTES 119 AL 122, MANZANA 19, COLONIA SAN LUCAS TEPETLACALCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

COMUNICADO RELATIVO AL CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL, CELEBRADO ENTRE EL DOCTOR JORGE ADALBERTO BECERRIL RUÍZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 157 Y EL LICENCIADO FEDERICO PEDRO VELARDE CRUZ, NOTARIO PÚBLICO 92, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1383-A1, 1388-A1, 3182, 3389, 3394, 3395, 3404, 1311-A1, 1312-A1, 1313-A1, 1314-A1, 3369, 3370, 3371, 570-B1, 3384, 45-C1, 3502, 1384-A1, 3466, 3494, 3495, 3505, 3568, 3572, 3569, 3570, 3571, 1420-A1, 1422-A1, 1423-A1, 3563, 46-C1, 1430-A1, 1429-A1, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562 y 3565.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1393-A1, 3425, 3410, 3506, 3566, 3334, 3391, 3399, 3392, 3567, 1421-A1, 1425-A1, 1426-A1, 627-B1, 3506, 1389-A1, 1424-A1, 618-B1, 1398-A1, 1386-A1, 3573, 3574, 3575, 1427-A1, 1428-A1, 3564 y 628-B1.

Tomo CCVIII

Número

25

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300



Las sanciones que dicte la Comisión deberán constar por escrito y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas, debiendo notificarse personalmente al alumno involucrado o alumna involucrada.

**Artículo 60.-** El alumno o alumna que haya sido objeto de alguna de las sanciones, a la que se refiere el artículo 53 del presente reglamento, tendrán derecho a interponer el recurso de revisión por escrito, ante la Dirección General, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que les sean notificadas dichas sanciones, donde se expresen los agravios que les causa la determinación recurrida, quien la turnará de nueva cuenta a los demás integrantes de la Comisión para su revisión.

**Artículo 61.-** La interposición del recurso no interrumpirá los efectos de la sanción, mientras los quejosos no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

**Artículo 62.-** La Dirección General, atendiendo los comentarios de la Comisión decidirá si revoca, modifica o confirma la sanción aplicada por la Comisión siendo inapelable su resolución.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento de Alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de junio de 2003.

**CUARTO.-** La Dirección General, dará a conocer a la Comunidad del Tecnológico el presente reglamento en el Órgano Informativo de la Institución.

El presente reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en su Centésima Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día dieciocho del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**DR. MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO**  
**DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO**  
**(RÚBRICA).**

---

**LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, Y**

#### CONSIDERANDO

Que la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, publicada en Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 4 de septiembre de 1996, tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, realizar proceso de enseñanza-aprendizaje, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar y vincularse con el sector público, privado y social, y promover la cultura nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

Que la referida Ley que crea el Organismo en su artículo 14 señala: Para el cumplimiento de su objeto el Tecnológico contará con el apoyo de un Consejo Consultivo Académico que será integrado por Direcciones, Subdirecciones de Estudios Profesionales, Divisiones de Ingeniería, División de Licenciatura y Departamentos, personal académico del Tecnológico y por especialistas de alto reconocimiento profesional.

Que toda vez que el referido ordenamiento señala que el número de miembros, organización y forma de trabajo estarán establecidos en las normas reglamentarias, es necesario regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Académico, cuyo objetivo es contribuir al logro de los objetivos institucionales del Tecnológico, asesorando a la Junta Directiva, a fin de presentar programas y proyectos que impulsen y fortalezcan las funciones de docencia, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, vinculación y gestión académica de la institución.

Por lo anterior, se expide el siguiente:



**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO  
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO****CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El Consejo Consultivo Académico es un órgano colegiado de consulta del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

**Artículo 3.-** El Consejo Consultivo Académico es un órgano colegiado de asesoría y consulta, creado para contribuir al logro de los objetivos estratégicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco. Le corresponde presentar y recomendar a la Junta Directiva propuestas en el estudio, elaboración y resolución de proyectos académicos, tecnológicos y científicos, así como la pertinencia y la aplicación de los planes y programas de estudio de Licenciatura y Posgrado del Tecnológico.

**Artículo 4.-** Para efectos de este reglamento se entiende por:

- **TESCo**, al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- **Consejo**, al Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- **Junta Directiva**, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- **Secretaría de Educación**, a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- **Dirección General**, a la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- **Dirección Académica**, a la Dirección Académica del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- **División**, a las Divisiones de Ingeniería o División de Licenciatura del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- **DGES**, a la Dirección General de Educación Superior del Estado de México;
- **TecNM**, al Tecnológico Nacional de México;
- **SEP**, a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;
- **Subdirecciones**, a las Subdirecciones de Estudios Profesionales del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- **Personal Académico**, al personal docente del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- **Especialistas**, al personal externo de alto reconocimiento invitado a formar parte del Consejo Consultivo Académico; y
- **Plan y Programa de Estudios**, a los programas educativos de Licenciatura y programas educativos de Posgrado del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

**Artículo 5.-** Corresponde al Consejo la aplicación del presente reglamento.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 6.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Junta Directiva la autorización de las normas reglamentarias que regularán la organización y forma de trabajo del Consejo Consultivo Académico;
- II. Asesorar a la Junta Directiva en la determinación, ejecución, actualización, supervisión y evaluación de los Planes y Programas de Estudio del Tecnológico, formulando y sometiendo a su consideración los estudios que lo sustenten, así como en las acciones académicas que requieran llevar a cabo el Tecnológico;
- III. Dictaminar los programas y proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga;
- IV. Diseñar y proponer estrategias de adopción y adaptación de nuevos modelos educativos generando condiciones favorables que impulsen la práctica docente, así como la difusión y extensión de la cultura tecnológica;
- V. Proponer programas en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, emprendimiento, certificación de procesos, certificación del Personal Académico, acreditación de Programas Educativos, acreditación de talleres y laboratorios alineados a las necesidades del sector productivo de la región, así como a los planes y programas de desarrollo estatal y nacional;



- VI. Priorizar y programar proyectos académicos, tecnológicos y científicos que impacten en la capacidad y competitividad académica;
- VII. Formular proyectos de desarrollo académico que permitan responder a las necesidades de formación del sector productivo considerando el análisis del campo laboral, el seguimiento de egresados, las opiniones de empleadores y grupos de interés, las tendencias profesionales, así como el avance disciplinario y tecnológico;
- VIII. Proponer a la Junta Directiva programas de formación Docente y actualización Profesional para el Personal Académico;
- IX. Proponer a la Junta Directiva, alternativas de vinculación de formación académica y profesional, tecnológica y científica con instituciones educativas nacionales y extranjeras, a fin de enriquecer los procesos de enseñanza-aprendizaje y elevar la calidad de los servicios educativo que ofrece el Tecnológico;
- X. Establecer las estrategias de vinculación con la finalidad de mejorar la competitividad y productividad de empresas principalmente PyMES establecidas en la región mediante proyectos de investigación básica, aplicada, transferencia de tecnología y formación de recurso humano altamente especializado en las áreas estratégicas y áreas tecnológicas alineadas a la vocación del Tecnológico;
- XI. Proponer modelos de transferencia tecnológica y conocimiento científico que coadyuven al desarrollo de las comunidades de la zona de influencia del tecnológico;
- XII. Asesorar y opinar sobre la creación de un catálogo del nivel tecnológico de las empresas de la región que se enfoquen hacia el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que permitan integrar al tecnológico al dinamismo del entorno;
- XIII. Implantar y difundir métodos y procesos para realizar una educación activa y lograr que el educando adquiera responsabilidades de acuerdo al avance del aprendizaje.
- XIV. Proponer la creación de los órganos académicos que se requieran para brindar la mejor atención en el ámbito de su competencia;
- XV. Proponer el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación propias del área de conocimiento en múltiples entornos de aprendizaje;
- XVI. Promover, sugerir y orientar el mayor intercambio académico que favorezca el desarrollo integral de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- XVII. Diseñar propuestas sobre servicios de asesoría, de elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos, de paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo solicite;
- XVIII. Fomentar las concertaciones interinstitucionales entre el TESCO y las instituciones académicas para el uso de instalaciones; intercambios de tecnologías de información y comunicaciones, material bibliográfico y audiovisual; acceso a bancos de datos e información técnica, prestación de servicio social y prácticas profesionales;
- XIX. Analizar los problemas académicos-administrativos que surjan en el TESCO y que no sea competencia del Comité Académico, proponiendo alternativas de solución;
- XX. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia; y
- XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.
- XXII. Proponer los requisitos, perfiles académicos y/o profesionales para el ingreso del Personal Académico acorde con los Planes y Programas de Estudio del TESCO.
- XXIII. Proponer los mecanismos e instrumentos de ingreso, seguimiento, funciones, productos, evaluación de actividades y entregables del Personal Académico del TESCO.

**Artículo 7.-** Las propuestas de programas y proyectos de docencia, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, vinculación y gestión académica definidos como prioritarios por el Consejo, presentados y autorizados por la Junta Directiva deberán ser incluidos en el presupuesto del TESCO.

### CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

**Artículo 8.-** El Consejo estará integrado por:

- I. Presidente, Titular de la Dirección General.
- II. Secretario, Titular de la Dirección Académica
- III. Vocales consejeros:
  - A. Titular de la Unidad Jurídica.
  - B. Titulares de las Subdirecciones de Estudios Profesionales, dependientes de la Dirección Académica.
  - C. Titulares de las Divisiones de Ingeniería.
  - D. División de Licenciatura autorizadas, dependientes de la Dirección Académica.
  - E. Tres representantes del Personal Académico del Tecnológico, a invitación del Presidente del Consejo.



Como invitados permanentes:

- I. Subdirección de Vinculación.
- II. Subdirección de Planeación y Apoyos Tecnológicos.
- III. Departamento de Control Escolar.
- IV. El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo, a especialistas de alto reconocimiento profesional que contribuyan a la atención de los asuntos encomendados a este Órgano Colegiado.

**Artículo 9.-** El Personal Académico que funja como Vocal consejero durará en funciones un año, pudiendo ser designados por otro periodo igual.

**Artículo 10.-** Quienes integren el Consejo realizarán tareas de asesoría en forma personal, en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 11.-** Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos.

**Artículo 12.-** Los representantes del Consejo no deberán ocupar, ni al inicio, ni durante su encargo, puestos de dirigencia en partidos políticos o en agrupaciones políticas formalmente constituidas.

**Artículo 13.-** Para formar parte de este Consejo como personal académico se requiere que se realicen funciones de docencia, investigación, vinculación, gestión y tener nombramiento o reconocimiento por su desempeño académico.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

**Artículo 14.-** El presidente del Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Representar al Consejo;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- V. Presentar al Consejo para su aprobación el programa de trabajo y los asuntos de atención prioritaria;
- VI. Dictaminar los programas y proyectos de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, vinculación y gestión académica que se sometan al Consejo;
- VII. Ser el portavoz de las resoluciones, acuerdos y dictámenes del Consejo ante la Junta Directiva.
- VIII. Los demás asuntos que sean de su competencia.

**Artículo 15.-** El secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Sustituir al Presidente cuando no esté presente en las funciones que le sean delegadas;
- II. Mantener comunicación con los consejeros en los asuntos que les sean turnados;
- III. Proporcionar la información que le sea solicitada por el Presidente o los Vocales consejeros;
- IV. Turnar la documentación a los Vocales consejeros en los asuntos de su competencia;
- V. Formular la convocatoria para las sesiones;
- VI. Enviar a los integrantes del Consejo el orden del día de cada sesión y la carpeta con los documentos de los asuntos a tratar con cinco días hábiles anteriores cuando se trate de sesión ordinaria y tres en caso de sesión extraordinaria;
- VII. Levantar las actas de cada sesión y someterlas a la aprobación de sus integrantes;
- VIII. Coordinar el desarrollo de las sesiones;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo;
- X. Registrar y resguardar las actas, resoluciones y documentos del Consejo;
- XI. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas cuando el presidente lo requiera;
- XII. Informar las resoluciones del Consejo y enviar la carpeta con la documentación correspondiente a la Junta Directiva;
- XIII. Someter al presidente del Consejo el informe de actividades; y



XIV. Las demás que le encomiende el Presidente.

**Artículo 16.-** Los Vocales consejeros tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Votar en los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos que tome el Consejo;
- IV. Formar parte de las comisiones que establezca el Consejo;
- V. Opinar sobre los asuntos de su competencia;
- VI. Las demás que le encomiende el Presidente.

**Artículo 17.-** La terminación anticipada del cargo de los miembros en el Consejo se presentará cuando exista renuncia, suspensión o destitución.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES

**Artículo 18.-** El Consejo sesionará de manera ordinaria en los periodos intersemestrales y extraordinarios las veces que sean necesarias.

**Artículo 19.-** La convocatoria para sesión ordinaria deberá incluir el orden del día y los documentos que se requieran analizar previamente a la celebración de la misma; esta información se hará llegar a los miembros del Consejo Consultivo Académico, con cinco días hábiles para sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias de anticipación a la fecha de sesión según corresponda.

**Artículo 20.-** Al Secretario del Consejo Consultivo Académico le corresponderá levantar minuta por cada sesión, así como llevar un libro de registro sobre reuniones y actividades, documentos que deberán firmar los miembros de Consejo. De igual manera deberá, al inicio de cada sesión, proceder a la lectura del acta de la sesión anterior. Asimismo, tendrá la obligación de enviar mediante oficio copia de las minutas.

**Artículo 21.-** El Consejo podrá sesionar válidamente cuando concurren por lo menos el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes, siempre que se encuentre el Presidente y/o el Secretario.

**Artículo 22.-** En caso de no integrarse el quórum requerido para una sesión, el Presidente convocará a una nueva sesión en los tres días hábiles siguientes.

**Artículo 23.-** Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto con excepción de los invitados permanentes, que sólo tendrán voz.

**Artículo 24.-** Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La H. Junta Directiva deberá aprobar el nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco dentro de los treinta días hábiles de haber entrado en vigor el presente reglamento.

El presente reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en su Centésima Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día dieciocho del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**DR. MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO**  
**(RÚBRICA).**